

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### NÚMERO 419.

Encontrándose vacante la Subdelegación de medicina y cirugía de este partido de Logroño por defunción de D. Julian Antonio Espiga que la desempeñaba, en uso de las facultades que me están conferidas y oído el dictámen de la Junta provincial de Sanidad, he nombrado para el desempeño de dicho cargo al Médico D. Hilarion Barrenegoa residente en dicha ciudad.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Logroño 2 de Mayo de 1868. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

#### NÚMERO 420.

Encontrándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Calahorra, y en uso de las facultades que la ley me concede, he nombrado para el desempeño de dicho cargo al veterinario de primera clase D. Juan Garcia del Moral residente en la mencionada ciudad.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 2 de Mayo de 1868. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

#### NÚMERO 430.

En la Gaceta de Madrid número 124 correspondiente al día 3 de Mayo actual se publica la Real orden siguiente.

#### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

#### Montes.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«El Sr. En vista de varias comunicaciones de Ingenieros Jefes de los distritos forestales, en que con motivo del establecimiento de la Guardia rural se quejan de la falta de personal que les auxilie en la formación de los planes anuales de aprovechamientos en que se están ocupando actualmente;

Considerando que en algunas provincias no es suficiente dicha Guardia rural para atender al servicio de los montes, y que en las de Canarias y Navarra, donde existen importantes masas de montes del Estado, no se ha establecido todavía dicha fuerza; la Reina (Q. D. G.), á fin de evitar los perjuicios que tal estado de cosas ocasiona á la conservación de los montes públicos, ha tenido á bien resolver:

1.º Que en las provincias de Canarias, Jaen y Navarra continúen por ahora todos los guardas de montes del Estado señalados á las mismas por Real orden de 17 de Octubre de 1866.

2.º Que en las de Avila, Córdoba, Granada, Huesca, Madrid, Pontevedra, Tarragona y Toledo continúen igualmente los cuatro guardas designados á cada una de ellas por la expresada disposición.

3.º Que en las provincias de Almería, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Coruña, Gerona, Guadalajara, Huelva, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Orense, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza sigan asimismo los dos guardas del Estado afectos á ellas por la referida Real orden.

4.º Que en las provincias de Albalate, Alicante, Cuenca, Murcia, Oviedo y Santander, en cada una de las cuales existen mas de cuatro guardas del Estado, se reduzcan á este número, quedando en estas plazas los más antiguos ó los que determine esa Dirección general.

5.º Que á pesar de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo último, continúen prestando sus servicios en dichas provincias los guardas de que se trata, sin perjuicio del que desempeñe la Guardia rural, hasta que se establezca el personal subalterno pericial de montes á que se refiere el art. 10 de la ley de 31 de Enero próximo pasado.

Y 6.º Que en las provincias donde hayan cesado los guardas del Estado con motivo de haber empezado á funcionar la Guardia rural, sean repuestos por los Gobernadores los que se hallen en aquel ca-

so y se presenten al efecto en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la Gaceta; debiendo dar parte inmediatamente dichas Autoridades á ese centro directivo de los que tomen posesion nuevamente.»

Lo que traslado á V. . . para los efectos oportunos. Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 30 de Abril de 1868.—El Director general, José María Bremon.—Sr. Gobernador de la provincia de . . .

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su publicidad y conocimiento de las personas á quienes se refiere.

Logroño 4 de Mayo de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

#### NÚMERO 431.

#### RECTIFICACION.

Bajo la circular núm. 386 se publicó en el Boletín oficial núm. 52 correspondiente al 29 de Abril último una Real orden de 24 del mismo mes mandando que se admitan libras de derechos por todas las aduanas del Reino la paja, heno y demás forrages comprendidos en la partida 476 del Arancel vigente; y al estampar el Ministerio de que procedía esta superior resolución se expresó por una equivocación material el de *Fomento* en vez del de *Hacienda*.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial como rectificación del error padecido.

Logroño 2 de Mayo de 1868. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

#### NÚMERO 432.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, no han devuelto aun cumplimentados los estados de las obligaciones de 1.ª enseñanza respectivas al tercer trimestre del actual año económico, á pesar de lo dispuesto en mi circular inserta en el Boletín oficial núm. 49, correspondiente al 22 de Abril último.

En su consecuencia, he dispuesto señalarles para el cumplimiento de este servicio 12 dias de término, pasados los cuales les exigiré la responsabilidad que por su morosidad merezcan.

Logroño 4 de Mayo de 1868.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

#### PUEBLOS.

- Villar de Arnedo.
- Carbonera.
- Cornago y aldea.
- Alfaro.
- Santa Eulalia bajera.
- Abalos.
- Sajazarra.
- Cihuri.
- Villalba.
- Cenicero.
- Fuenmayor.
- Rivafrecha.
- Lardero.
- Albelda.
- Agoncillo.
- Daroqa.
- Juvera y aldea.
- Collado y aldea.
- Ventosa.
- Azofra.
- Aleson.
- Brieva.
- Cárdenas.
- Villarejo.
- Baños de Rioja.
- Villalobar.
- Villoslada.
- Trevijano.
- Castroviejo.
- Bañares.
- San Millan de Yécora.
- Zorraquin.
- Cabezón.

#### NÚMERO 433.

Estado que manifiesta los servicios prestados por la Guardia rural de esta provincia durante el mes de Abril último.

Capturas por hurto . . . . .	1
Id. por robo . . . . .	3
Por incendiario . . . . .	1
Por indocumentados . . . . .	2



**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.**

La Junta provincial de Beneficencia, ha acordado sacar á pública licitacion por todo el año económico de 1868 á 1869 en cantidad necesaria al consumo de los Establecimientos provinciales, cuya administracion le está encomendada, el suministro de los artículos siguientes:

Pan.	Habas.
Garbanzos.	Arroz.
Bacalao.	Aceite.
Pimiento dulce	Leña.
Alubias.	Jabon y Sanguijuelas.
Lentejas.	
Tocino.	

Los remates se celebrarán á viva voz y por el orden de artículos que va espresado, dándose principio á las once en punto de la mañana del dia 1.º de Junio próximo. Los pliegos de condiciones que para cada uno de ellos se ha formado, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, donde se facilitará tambien á los licitadores cuantas noticias y datos reclamen para mejor inteligencia de aquellos.

Logroño 1.º de Mayo de 1868.  
—El Vice-presidente, Lucas Lopez.—El Secretario, Ildelfonso Sicilia.

NUMERO 408.

*D. Pablo Angulo Ruiz Bazan, Alcalde Constitucional de la villa de Fuenmayor.*

Hace saber: Que en el dia veinte del próximo mes de Mayo, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones del Ayuntamiento de la misma, el remate en pública subasta de los bienes urbanos embargados y retasados en dicha villa, á José Serna y Espinosa de su vecindad, que se le venden de orden del Sr. Juez de primera instancia y de Hacienda pública de la provincia, para pago de multa y costas que se han originado é impuesto en causa que se le ha seguido por delito de contrabando, advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, siendo los bienes embargados y retasados los siguientes:

Una casa, sita en la manzana segunda de la calle Mayor, baja de dicha villa señalada con el número treinta, que tiene por aldaños, al Norte la espresada calle, al Mediodia un solar censo que fué de las Monjas de Entrena, al Poniente D. Eustasio Novajas y al Oriente la calle de las Ollerías, la cual tiene seis metros y medio de longitud y cuatro con veinte centímetros de latitud: estaba valuada en cuatrocientos setenta y dos escudos, y retasada ha quedado en cuatrocientos dos.

Otra parte de casa comuñera con Juana Hernaiz, sita en la calle de la Veracruz de dicha villa manzana primera, marcada con el número tres, y linda por O. la espresada calle, P. Isabel Alvarez, N. Indalecio Grijalba Nestares y M. la calle del Horno del Castillo, se compone dicha parte de casa de una habitacion dormitorio de cuatro metros de longitud por tres de

latitud, con un mitad de una cuadra en el piso firme, conteniendo toda ella entera, once metros con setenta centímetros estaba tasada en ciento treinta y cuatro escudos y retasada en ciento quince.

Fuenmayor 30 de Abril de 1868. —Pablo Angulo —Por su mandato, Segundo Marcelino de Tejada, secretario.

NUMERO 427.

*D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nágera y su partido.*

Por el presente hago saber: Que don Ramon Reinares y Sanchez, natural y vecino de San Millan de la Cogolla, mayor de cuarenta años, contribuyente en lo Territorial y año económico de mil ochocientos sesenta y seis á mil ochocientos sesenta y siete, en cantidad mayor que la determinada por la Ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco, ha acudido á este mi Juzgado con la pretension de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, y mediante la documentacion que ha presentado, ha ordenado la fijacion de edictos con el objeto de que cualquiera persona que quisiere oponerse á tal pretension lo verifique en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Dado en Nágera á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho. —Manuel Sanchez Guerrero. —Por su mandato, Pedro Canuto Ugarte.

NUMERO 429.

Por el presente se cita y emplaza al mozo D. Julian Miguel Cetina, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora; para que el dia veintidos de Mayo próximo, y hora de las seis de su mañana, comparezca ante los señores del Consejo Provincial de Logroño, en cuyo dia y hora citados corresponde hacer á esta villa la entrega de tres soldados por el cupo de la misma, y del actual reemplazo, como declarado dicho Sr. Cetina, soldado tercero de la primera serie, con el número tres; pues de no hacerlo así, le parará el perjuicio que señalan los artículos 111, 112 y 134, de la vigente ley de reemplazos.

Alcanadre 30 de Abril de 1868. —El Alcalde, Mariano Mateo. —Por mandato de S. S.ª, Luis Ramirez, Secretario.

NUMERO 454.

*D. Eugenio Diez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido*

Certifico y doy fé: que en el espediente de pobreza incoado á instancia de don José Arribas y Navarro y D. Teodoro Molas y Demestres, domiciliados en esta ciudad, para litigar con D. Lorenzo Brieba é Harraza, vecino de esta ciudad, sobre cumplimiento de un contrato, se halla la sentencia que á la letra dice así:

SENTENCIA. En la ciudad de Logroño á veinte y siete de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, el Sr. D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido á instancia de D. José Arribas y Navarro, y D. Teodoro Molas y Demestres, domiciliados en esta ciudad, representados por el Procurador D. Meliton Pancorbo, para litigar con D. Lorenzo Brieba é Harraza ve-

cino de esta Ciudad en concepto de Sócio de la Sociedad titulada Joaquin Gonzalez y Hermanes, y sustanciado con audiencia del Promotor fiscal y con los estrados del Juzgado en ausencia y rebeldía de dicho D. Lorenzo:

Resultando de la declaracion de los testigos presentados al efecto que los referidos D. José Arribas y D. Teodoro Molas son pobres para litigar por no contar con bienes algunos de fortuna, ni con medios de ninguna otra clase para atender á su subsistencia; y que si bien el D. José posee una viña en jurisdiccion de esta Ciudad, sus productos son muy escasos:

Resultando de la certificacion espedita por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia que no poseen bienes de ninguna clase á excepcion del D. José Arribas á quien pertenece una heredad plantada de viña olivar por la que satisface anualmente de contribucion cuatro escudos setenta y seis milésimas.

Considerando que esta contribucion no alcanza ni con mucho á la designada en el párrafo tercero, disposicion cuarta del artículo ciento o henta y uno de la Ley de enjuiciamiento civil.

Considerando que segun la ley, son, y han de declararse pobres á los que viven de un jornal ó salario eventual ó permanente, siempre que no exceda del doble de un bracero en ca la localidad, y á los que viviendo solo de rentas, cultivos de tierras ó cria de ganados sus productos estén graduados en una suma menor á la indicada anteriormente.

Vistos los artículos ciento setenta y nueve, ciento ochenta, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, S. S.ª por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declarar pobre para litigar á los expresados D. José Arribas Navarro y D. Teodoro Molas y Demestres, con derecho á usar del papel sellado correspondiente y gozar de los demás beneficios que la ley concede á los de su clase. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, que además de notificarse en estrados, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, sin hacer especial condenacion de costas, lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé. —Joaquin Perez Comoto. —Ante mí, Eugenio Diez.

NUMERO 411.

**PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.**

*Presupuesto para el año económico de 1868 á 1869.*

Presupuesto de gastos del Juzgado, formado por los comisionados de los pueblos del partido para el año económico referido.

	Escudos mls.
Para la asignacion del Alcalde carcelero correspondiente á dicho año económico.	229, »
Para salario del Médico D. José María Arenzana que asiste á los presos en sus dolencias.	16, »
Para id. al Cirujano D. Cirilo Salagaray de id.	8, »
Para gastos de Secretaría, asistencia á las juntas, formacion de cuentas etc.	16, »
Para pago de los bagages que conducen presos, en virtud de autorizacion del señor Gobernador civil de la provincia.	200, »
Para reparos urgentes y conservacion del edificio de la cárcel.	95,855
Para el Depositario por el quince al millar.	11,698
Para socorro de veintiuin	

presos pobres que se calculan diariamente en esta cárcel á doce cuartos cada uno. 1.082,118

Para id. de cinco presos transeuntes en esta cárcel y la de Aulsejo á quince cuartos cada uno. 322,060

Para utensilios de la cárcel, de luces, agua, escobas etc., se le abonan tres reales diarios al Alcaide. 110, »

Para pago del papel sellado de los libros de entradas, salidas, visitas y medicinas para los presos. 28,022

Para pago de una demandadera ó sirvienta para dicho establecimiento. 14,300

2.122,053

Importan las partidas de este presupuesto dos mil ciento veinte y dos escudos treinta y tres milésimas.

De esta cantidad se bajan mil trescientos cuarenta y dos escudos cuarenta y nueve milésimas que resultaron sobrantes de la cuenta rendida en el año económico de 1866 á 1867, que examinó la Junta de partido en diez y siete de Febrero del año actual y fué remitida para su aprobacion al Sr. Gobernador de la provincia. 1.542,049

779,984

Queda reducido este presupuesto para ser repartido entre los pueblos del partido judicial á setecientos setenta y nueve escudos novecientos ochenta y cuatro milésimas; y firman el Sr. Presidente y Comisionados de los pueblos en Calahorra á 23 de Marzo de 1868. —El Alcalde Presidente, Mauricio Iriarte. —El Comisionado de Calahorra, Martin de Garro. —El Comisionado de Autol, Felipe Perez. —El Comisionado de Aulsejo, Juan Ruiz. —El Comisionado de Alcanadre, Luis Ramirez. —El Comisionado de Pradejon, Manuel J. Cedron. —Bonifacio Moreno, Secretario.

Repartimiento egecutado por los comisionados del partido judicial de esta ciudad para el pago de setecientos setenta y nueve escudos novecientos ochenta y cuatro milésimas á que asciende el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de mil ochocientos sesenta y nueve á mil ochocientos sesenta y nueve.

PUEBLOS.	Número de almas.	Cuota. — escds. mls
Calahorra.	7.106	385,200
Autol.	2.610	141,402
Aulsejo.	2.165	117,500
Alcanadre.	1.265	68,540
Pradejon.	1.247	67,542
	14.393	779,984

Importa este repartimiento los expresados setecientos setenta y nueve escudos novecientos ochenta y cuatro milésimas y lo firman el Sr. Presidente y comisionados de los pueblos en Calahorra á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho. —El Alcalde Presidente, Mauricio Iriarte. —El Comisionado de Calahorra, Martin de Garro. —El Comisionado de Autol, Felipe Perez. —El Comisionado de Aulsejo, Juan Ruiz. —El Comisionado de Alcanadre, Luis Ramirez. —El Comisionado de Pradejon, Manuel J. Cedron. —Bonifacio Moreno, Secretario.

NUMERO 412.

**PARTIDO JUDICIAL DE HARO.**

*Año económico de 1868 á 1869.*

Presupuesto de gastos del Juzgado de

primera instancia de este partido para el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve.

PERSONAL.	Escds. mls.
Por el sueldo del Alcaide á razon de seiscientos milésimas diarias . . . . .	219, »
Por id. del auxiliar (de id. á trescientas id. id. . . . .	109,500
Por el sueldo del Sacerdote que celebra misa en los días de precepto . . . . .	66, »
Para pago á los profesores facultativos de las visitas que sean necesarias á los presos dentro de la cárcel del partido . . . . .	50, »
Al Depositario por recaudacion . . . . .	105, »

MATERIAL.	Escds. mls.
Para escobas y demás necesario para el establecimiento . . . . .	10,119
Para luces y braseros . . . . .	6, »
Para papel de oficio comun . . . . .	4, »
Por la renta de habitaciones que ocupa el Juzgado á razon de cuatrocientas milésimas diarias . . . . .	146, »
Para atender al pago de doscientas ochenta estancias que pueden causar los presos que ingresen en el Hospital á razon de quinientas milésimas diarias . . . . .	140, »

*Obras de reparacion.*  
Por las reparaciones que pueden ocurrir en el interior de la cárcel . . . . . 120, »

*Manutencion de presos pobres.*  
Por los socorros de treinta y cinco presos á razon de cuarenta y ocho maravedis cada uno. . . . . 1803,529  
Para atender al pago del agua que sirve á los presos existentes en dicha cárcel . . . . . 40, »

*Conduccion de presos.*  
Por la conduccion de presos transeuntes que se presume se socorrerán en esta localidad . . . . . 20, »  
Por lo que se calcula que se abonará á los pueblos de Briónes y Casalareina por socorrer tambien á presos transeuntes . . . . . 85, »

*Asignacion.*  
Para pago á Feliciano Romo, viuda de Lorenzo Suso de trescientas milésimas diarias pension asignada por los servicios prestados por este en el desempeño de la Alcaldía de este partido judicial segun acuerdo celebrado por los Alcaldes del mismo en 9 de Mayo de 1865 aprobado por el Sr. Gobernador en 29 de Setiembre del mismo año. . . . . 109,500  
Para gastos imprevistos . . . . . 24, »

*Total importe del presupuesto* 3037,448  
Haro 17 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Justo Almarza.  
Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Haro cabeza de partido certifico: Que en la junta celebrada en esta fecha por los comisionados de este partido para el examen del presupuesto anterior ha sido aprobado en todas sus partes Para que conste espido la presente en Haro dicho día, mes y año.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Almarza.—Ruperto Tornadizo.  
Repartimiento que forma el Alcalde Constitucional de esta villa de Haro entre los pueblos de este partido judicial por

la cantidad de tres mil treinta y siete escudos cuatrocientas cuarenta y ocho milésimas, para el año económico de 1868 á 1869, que es á lo que asciende el presupuesto de gastos, los cuales se reparten con arreglo al número de vecinos que cada uno de expresados pueblos resultó tener en el censo de poblacion de mil ochocientos sesenta.

PUEBLOS.	Número de vecinos	Escds. mls.
Abalos . . . . .	189	84,017
Angunciana . . . . .	132	58,681
Briñas . . . . .	143	63,570
Briones . . . . .	836	571,609
Casalareina . . . . .	288	128,023
Castañares de Rioja . . . . .	162	72,016
Cellorigo . . . . .	54	24,010
Ciburi . . . . .	113	50,235
Cuzcurrita . . . . .	339	150,692
Cuzcurrilla . . . . .	26	11,564
Foncea . . . . .	171	76,016
Fonzaleche . . . . .	170	75,572
Galbárruli . . . . .	54	24,010
Gimileo . . . . .	60	26,677
Haro . . . . .	1.662	738,770
Ochánduri . . . . .	54	24,010
Ollauri . . . . .	223	99,150
Rivas . . . . .	57	25,343
Rodezno . . . . .	147	65,348
Sajazarra . . . . .	125	55,569
San Asensio . . . . .	510	226,702
San Vicente de la Sonsierra . . . . .	669	297,577
Tirgo . . . . .	141	62,681
Treviana . . . . .	269	119,577
Villalba de Rioja . . . . .	86	38,234
Zarraton . . . . .	153	68,015
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>6 833</b>	<b>3.057,448</b>

Importa el repartimiento . . . . . » 3.057,448  
Id. el presupuesto . . . . . » 3.057,448

Haro 17 de Marzo de 1868.—El Alcalde, Justo Almarza.

Yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Haro cabeza de partido certifico: Que en la Junta celebrada en esta fecha por los comisionados de este partido para el examen del reparto anterior ha sido aprobado en todas sus partes. Para que conste espido la presente en Haro á dicho día, mes y año.—V.º B.º—El Alcalde, Justo Almarza.—Ruperto Tornadizo.

**NUMERO 414.**

**PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.**

*Año económico de 1868 á 1869*

Presupuesto de gastos del Juzgado de este partido formado para todo el año económico de 1868 á 1869.

*Gastos del Personal.*

	Escds. mls.
Por la asignacion del Alcaide á 6 rs. diarios . . . . .	219, »
Al Capellan por la celebracion de las misas en la cárcel . . . . .	25,600
A los Facultativos por la asistencia á los pobres . . . . .	80, »
Al Depositario por el 15 al millar . . . . .	12,720

*Material.*

Por la limpieza del Oratorio, cera y asistencia á las mismas . . . . .	16, »
Por la limpieza de los escudados y utensilios . . . . .	11, »
Por la reparacion de las habitaciones de presos y combusti-	

ble . . . . .	40, »
Por el aceite para la lámpara de la cárcel . . . . .	20, »
Por gasto de papel sellado y demás de escritorio . . . . .	18, »

*Manutencion de presos.*

Por socorro de ocho presos pobres que se presupone habrá diarios á doce cuartos cada uno. 412,240

*Conduccion de presos.*

Por socorro y conduccion de presos transeuntes . . . . . 6, »

**TOTAL . . . . . 860,560**

Santo Domingo de la Calzada 16 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Manuel Angulo Ballesteros.

**DILIGENCIA.** La estiengo yo el Secretario de la Municipalidad que en la reunion celebrada por los Comisionados de este partido judicial en diez y nueve de Febrero último, fué aprobado en todas sus partes el presupuesto de gastos que antecede, correspondiente al año próximo económico Para que así conste espido la presente en Santo Domingo de la Calzada á quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—V.º B.º, Manuel Angulo Ballesteros.—Dionisio Zuazo, Secretario.

Relacion de los ingresos para la manutencion de presos pobres y demás gastos del material, segun el repartimiento hecho y que se acompaña arreglado al presupuesto entre los pueblos del partido á saber.

PUEBLOS.	Número de almas.	Eds. mls.
Bañares . . . . .	825	41,250
Banos de Rioja . . . . .	326	16,500
Cidamon y Negeruela . . . . .	145	7,250
Cirueña y Cirinuela . . . . .	394	19,700
Corporales y Morales . . . . .	251	12,550
Ezcaray . . . . .	3.483	174,150
Grañon . . . . .	1.082	54,100
Hervias . . . . .	470	23,500
Herramelluri y Velasco . . . . .	465	23,250
Leiva . . . . .	634	31,700
Manzanares y Gallinero . . . . .	287	14,350
Ojacastro . . . . .	1.002	50,100
Pazuengos . . . . .	363	18,150
Santorcuato . . . . .	224	11,200
Santurdejo . . . . .	824	41,200
San Millan de Yécora . . . . .	201	10,050
Santurde . . . . .	657	32,850
Santo Domingo . . . . .	3.592	179,600
Tormantos . . . . .	565	28,250
Valgañon y Anguta . . . . .	594	29,700
Villalobar . . . . .	244	12,200
Villarta Quintana y Quintanar . . . . .	502	25,100
Zorraquin . . . . .	144	7,200
<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>17.274</b>	<b>863,700</b>

Santo Domingo de la Calzada 16 de Febrero de 1868.—El Alcalde, Manuel Angulo Ballesteros.

**DILIGENCIA.** La estiengo yo el Secretario de la Municipalidad que en la reunion celebrada por los Comisionados de este partido judicial en diez y nueve de Febrero último, fué aprobado en todas sus partes el reparto de gastos que antecede, correspondiente al año próximo económico. Para que así conste espido la presente en Santo Domingo de la Calzada á quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho.—V.º B.º, Manuel Angulo Ballesteros.—Dionisio Zuazo, Secretario.

**ANUNCIOS.**

**NUMERO 421.**

Se hallan vacantes las plazas de Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares de la villa de Grábalos, en esta provincia, con la dotacion de ciento ochenta escudos la primera y ciento veinte escudos cada una de las dos últimas, pagadas todas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por asistencia de una á cien familias pobres.

Los agraciados podrán tambien contratar con los vecinos acomodados. Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes documentadas, sin cuyo requisito no serán admitidas, al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el de la publicacion de este anuncio. Crábalos 1.º de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Ruiz.

**NUMERO 422.**

El Ayuntamiento de Lardero asociado á doble número de mayores contribuyentes, ha acordado crear un partido Médico de 3.ª clase, desempeñado por un solo Médico-Cirujano para la asistencia de pobres, con la dotacion de quinientos escudos anuales, satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y dejando al agraciado en libertad de contratarse con los vecinos acomodados.

En su consecuencia, los aspirantes á dicha plaza deberán ser Doctores ó licenciados en medicina y cirugía y presentar sus solicitudes documentadas, sin cuyo requisito no serán admitidas, al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de treinta días, á contar desde el de la publicacion de este anuncio. Lardero 28 de Abril de 1868.—El Alcalde, Mauricio Echarri.—Por su mandato, Manuel Cemborain, Secretario.

Se halla vacante una plaza de Médico-Cirujano titular de las dos que hay en esta Ciudad, dotada con la asignacion anual de 15.000 reales, que se satisfarán en esta forma: 4.000 de los fondos municipales, por visitar hasta 500 familias pobres; 400 del presupuesto de gastos del Juzgado, por la asistencia de los presos; y los 8.600 restantes de una asociacion particular, por visitar hasta 200 familias no pobres. Los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía, en el término de 20 días, sus solicitudes en la forma que dispone el artículo 27 del Reglamento para la organizacion de los partidos médicos.

Santo Domingo de la Calzada 5 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Manuel Angulo Ballesteros.

**COMPANIA HULLERA FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.**

La Junta administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus Estatutos, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria, y convoca á los Sres. accionistas para el día 24 de Mayo próximo á las diez de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de San Ignacio, número 4, piso 2.º de esta ciudad. Pamplona 23 de Abril de 1868.—El Secretario, Ulpiano Irayzoz.